

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.616

Gobierno Civil de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a D. JOSE LUIS FUSTER DAL RE, representante legal del Club "ESCAPE" cuyo último domicilio conocido es en la C/ Vallespín n.º 14 de Avila, de la resolución sancionadora n.º 308/90 de 19 de septiembre de 1990, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de 500.000 pesetas, por haber tenido abierta al público la Discoteca "ESCAPE", el día 3-III-90 a las 5,00 horas, encontrándose en su interior unos 40 clientes. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en exps. núms. 86/89 y 263/89. 244/90 y 269/90.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-XI-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. de 18-III-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Avila, 14 de noviembre de 1990.
EL GOBERNADOR CIVIL.
P.D. EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alvarez Rosa.

Número 3.698

Diputación Provincial de Avila

RESOLUCION DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA LISTA DE CONCURSANTES, SE TRANSCRIBE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE FIJA LA FECHA DE REUNION DEL MISMO EN EL CONCURSO DE MERITOS. POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE FARMACEUTICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE SUS FUNCIONARIOS.

1.- Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el Concurso de Méritos convocado por esta Corporación para proveer, en propiedad, una plaza de Farmacéutico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 156, de fecha 27 de octubre de 1990, se eleva a definitiva dicha lista.

2.- La composición del Tribunal Calificador es como sigue:

Presidente:

Don Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Corporación, titular.

Don José Luis Blázquez Regidor, Diputado Provincial, suplente.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Don Jose Martinez Lanao, titular.

Doña Marina Gordaliza Escobar, suplente.

Jefe del Servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación:

Doña Maria del Mar Andujar Arias, titular.

Don Dionisio Simón Pinto, suplente.

En representación del colegio Oficial respectivo:

Don Felipe J. de Ancos Gutiérrez, titular.

Don Javier Blasco Villa, suplente.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Doña Paloma Pardo Criado, titular.

Don José María Domén Zurdo, suplente.

Funcionario de carrera designado por la Corporación:

Don José Sahagún de la Lastra, titular.

Don Fernando Delgado González, suplente.

Secretario General de la Corporación:

Don Arturo Familiar Sánchez, titular.

Don Javier de Antonio Camarero, suplente.

Secretario del Tribunal:

Doña Mercedes de Antonio Camarero, titular.

Don José Miguel López del Barrio, suplente.

3.- El Tribunal Calificador se reunirá, al objeto de valoración de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes admitidos en el Concurso de referencia, el día 12 de Diciembre de 1990, a las 11,30 horas, en el Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4.

Avila, a 20 de noviembre de 1990.

El Presidente, *ilegible*, El Secretario General, *ilegible*

Número 3.528

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**INTERVENCIÓN****A N U N C I O**

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval de 306.774 pesetas, a favor del contratista don Jaime Espí Zarza, en nombre y representación de Montajes Eléctricos Espí, S. A., por razón de la adjudicación de las obras de Instalación Eléctrica en el Matadero Municipal de Avila.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Avila, 5 de noviembre de 1990.
El Alcalde, *Antonio Encinar Nuñez*.

Número 3.426

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL**

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila

Don Pedro García Antón, residente en calle El Tostado, número 7, de Avila, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza, cuyas características principales son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: «PAZANCO», AV-10.271

—Localización: Término municipal de Pozanco.

—Descripción: Tiene una superficie de 998 hectáreas, y linda: Norte, término municipal de Peñalba de Avila y Vega de San-

ta María; Este, término municipal de Vega de Santa María y Santo Domingo de las Posadas; Sur, término municipal de Santo Domingo de las Posadas y Mingorría; Oeste, término municipal de Mingorría (Zorita) y Peñalba de Avila.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 26 de octubre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan-Manuel Pardo Ontoria*.

Número 3.465

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL**

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.903 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA A NOMBRE DE CLEMENTE MANSO LOPEZ

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Clemente Manso López, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en (Camino del Cementerio), El Tiemblo, cuyas características principales son las siguientes:

C. T. tipo intemperie, de 630 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. Con acometida aérea a 15 KV., de 25 metros de longitud, conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20

de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 26 de octubre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 3.521

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL**

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.837 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN SOTILLO DE LA ADRADA - LA ADRADA, A NOMBRE DE IBERDUERO, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberduero, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una L. M. T. en Sotillo de la Adrada-La Adrada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica de media tensión aérea, a 15 KV., de 5.750 m. de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento suspendido 1.507; crucetas tipo bóveda.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 26 de octubre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 3.562

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA****EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos número 123/90, seguido a instancia de don José Luis García García, contra Rosa María Gutiérrez García, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 5-11-90, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En la Ciudad de Avila, a 5 de noviembre de 1990.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Que formulada la demanda por don José Luis García García, contra Rosa María Gutiérrez García, y hallándose los presentes autos número 123/90, en trámite y de ejecución número 74/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrara alguno sobre el que se pudiera haber traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que aportase datos de bienes de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2. Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

DECLARO: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a: Rosa María Gutiérrez García, por la cantidad de 94.235 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Desconociéndose el actual paradero de Rosa María Gutiérrez García, por medio del presente edicto, se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a 5 de octubre de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.563

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA****EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 47/90, ejecución 67/90, seguidos a instancia de María Jesús del Pozo González, contra don Francisco Ramírez Araújo, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de don Francisco Ramírez Araújo, se ha dictado con fecha 5-11-90, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a 5 de noviembre de 1990.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que formulada la demanda por María Jesús del Pozo González, contra don Francisco Ramírez Araújo, y hallándose los presentes autos núm. 47/90, en trámite de ejecución número 67/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrara alguno sobre el que se pudiera haber traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose-

se dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que aportase datos de bienes de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2. Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

DECLARO: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a: Francisco Ramírez Araújo, por la cantidad de 436.122 pesetas de principal y la de: 87.224 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones».

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Ramírez Araújo, por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a 6 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

oooOooo

Número 3.699

**Excmo. Ayuntamiento
de Avila****INTERVENCION****ANUNCIO**

En la Secretaría de este ayuntamiento y a los efectos del artículo

158 y en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de Concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, número 2, dentro del Presupuesto Municipal de 1990, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990.

Los interesados legítimos que menciona la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 151 y conforme a las causas que en el mismo se indican, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) **Plazo de admisión:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Ávila, 20 de noviembre de 1990.
El Alcalde, *ilegible*.

—oooOooo—

Número 3.424

Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

Tesorería General de la
Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA

EDICTO

D. Ernesto José Gómez Ferreras accidentalmente, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación ejecutiva 05/01 Ávila.

HAGO SABER

Para que sirva de notificación al Deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.º 261 de 31-X-que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento Administrativo de apremio al número 88-1794 y 87), ACUM contra D.ª Carmen Madrigal Neila que ha sido declarada en rebeldía. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierta perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 21-7-1988 para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de inmuebles. Tramitándose en esta unidad el Expe-

diente Administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor.

Declaro embargados, como del propiedad del deudor indicado, los inmuebles que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de pesetas, que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social 121.324 pesetas. Por recargo de apremio del 20% 24.264 pesetas. Para costas y gastos (estimados) 211.600 pesetas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La Presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada, mediante la entrega de una copia al deudor, a

Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Biens objeto de embargo:

Urbana en el término de Barco de Ávila

Urbana. Casa con corral y huerto sita en la calle San Francisco, señalada con el número cinco moderno, compuesta de planta baja, principal y desván con puerta principal y accesorio, descrita en las anteriores inscripciones 1.ª y 3.ª y que es de una extensión superficial trescientos dieciocho metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando casa de Rufino Trujillano; izquierda, con casa y panera de los herederos de Don José Muñoz; espalda con casa de dichos herederos de Don José Muñoz y las de Nicanor de Solís. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 588; libro 19, folio 106, finca n.º 787; inscripción 5.ª.

Ávila a ventiseis de octubre de mil novecientos noventa.

Firma, *ilegible*

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

Por el presente se requiere al actual representante legal de Promotora del Castillo de La Adrada S.A., cuya identidad se desconoce para que dentro de diez días satisfaga a la entidad actora la suma de 2.361.319 de principal, 239.189 pesetas de intereses vencidos y 517.241 pesetas que sin perjuicio liquidación de se calculan para intereses por vencer y costas. Tal requerimiento se ha acordado en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria tramitado en este Juzgado al número 293/89, a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, contra la siguiente finca sita en La Adrada: Parcela de terreno señalada con el número cuarenta y tres, de 450 m, 2 aproximados; linda: frente y fondo, calles de la parcelación; derecha entrando, parcela 44; izquierda, parcela 42. Inscrita al tomo 570, folio 43, línea 406-1 del Registro de la propiedad de Cebreros.

En Ávila a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

3.450

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de juicio de menor cuantía 406/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En Ávila a once de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos, a instancia de la Entidad Mercantil Estación de Servicio Nuestra Señora de Sonsoles, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. Valeriano Martín Hernández, D. Ignacio Martín Hernández y D.N. Martín Hernández, este por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Estación de Servicio Nuestra Señora de Sonsoles y condenar a D. Vale-

riano Martín Hernández, D. Ignacio Martín Hernández y D.N. Martín Hernández a que abonen al demandante la suma de 501.184 pesetas así como los intereses legales desde la interpelación judicial y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—3.451

—oooOooo—

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

REQUISITORIA

D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Avila.

Por la presente que se expide en méritos de Diligencias Previa n.º 659/90, sobre evasión cometido en Centro Penitenciario de Brieva de Avila se cita y llama a la evadida Africa Cano Simarro, hija de José y María, vecina de Valencia y natural de Mota del Cuervo, nacida el 25 de septiembre de 1959, domiciliada últimamente en Valencia, calle Balandra n.º 4 puerta 23, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el n.º 2 del art. 835 de la Le crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente.

Avila, a ventiseis de octubre de 1990.

El Magistrado Juez de Instrucción, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*

—3.471

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

Asunto 101/90

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 101/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: en Avila a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Martín de Miguel; y de la otra como demandados D. José Manuel Jiménez Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Manuel Jiménez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 104.868 pts de principal y 60.000 pts de intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*.

—3.467

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo (Avila) y su partido

EDICTO

Por el presente que se expide en

méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el n.º 227/90 promovido por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González y bajo la dirección de la Letrado D.ª Carmen Esgueva Arias; sobre matriculación de exceso de cabida de la siguiente finca urbana.

Una casa, en el caso de Papatrigo, en la Plaza de la Quinta Avenida, que linda: por la izquierda entrando, Calle Arévalo; derecha, Margarita Hernández; y espalda Clicerio Hernández. Mide cuarenta metros cuadrados aproximadamente.

La descripción transcrita figura en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.536, libro 50, folio 202, finca n.º 5.565; siendo la realidad que la extensión superficial de dicha finca no es la de cuarenta metros cuadrados que figura en el Registro de la Propiedad de Arévalo, sino que la realidad es que mide unos 146,77 metros cuadrados, siendo que la descripción que debe constar en el Registro de la Propiedad, actualizando a la vez sus linderos, es la siguiente:

Una casa, en el casco de Papatrigo, en la Plaza del Generalísimo o de la Quinta Angustia; n.º 1 que linda: frente, Plaza del Generalísimo o de la Quinta Angustia fondo, finca de Isaac Hernández Jiménez y finca urbana herederos de Epifanio Morcillo, izquierda, calle Avila o Arévalo; derecha entrando, finca urbana de Levi Gil Hernández. Mide aproximadamente 146,77 urbana metros cuadrados.

Y por medio del presente edicto se cita a los herederos de Epifanio Morcillo y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de exceso de cabida que se pretende con el presente expediente, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose asimismo extensiva esta citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la matriculación del exceso de cabida que se pretende así como a los causabientes, todos ellos ignorados.

Y con el fin de que sirva de citaciones anteriormente indicadas, a quienes pueda perjudicar el presente expediente, se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a quince de octubre de mil novecientos noventa.
El Secretario, *ilegible*

—3.333—

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Julián Senovilla Callejo Juez de primera Instancia de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que es este Juzgado y con el nº 130/90 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de Don Jacinto Rodríguez García, natural y vecino de Hoyos del Espino, que falleció en Subirat el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos Francisca, Juana, Felisa, Pascual y Benigno Rodríguez García.

Y por el Presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho al de los que reclaman la herencia del referido Don Jacinto Rodríguez García, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, con el apercibimiento de que de no verificarlo, les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Piedrahita, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—3.458—

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arévalo

Anuncio de concurso para cesión de uso de salas del Edificio que estuvo destinado a Colegio Menor, para instalación de Guardería Infantil.

1. Objeto. Es objeto del contrato la cesión de uso de salas del edificio que estuvo destinado a Colegio Menor, según plano adjunto a este pliego, visado por el Sr. Arquitecto municipal, que comprenden las estancias que en el proyecto original se denominaban como hall, conserjería, venta de material escolar y cartería, salón de estar y juegos, ascos, oficina del Gabinete psicotécnico y despacho del director, con una superficie construida aproximada de 193,75 metros cuadrados.

2. Destino. El destino de la cesión que se efectúa es la instalación de una guardería infantil.

3. Legislación a la que se sujeta. La cesión de uso se sujeta a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, sin que sea de aplicación la legislación de arrendamientos urbanos.

4. Duración. El contrato tendrá una duración de cinco años, a partir de la terminación de las obras a ejecutar por el adjudicatario, y siendo este plazo improrrogable.

Al termino de la cesión o de la resolución del contrato, las salas del edificio que se mencionan en el objeto del mismo pasarán al Ayuntamiento con sus accesiones.

5. Precio. El precio que pagará el cesionario al Ayuntamiento se fija en cuatrocientas dieciocho mil quinientas (418.500) pesetas anuales.

La proposición deberá presentarse al alza de este precio.

Este precio o canon podrá compensarse con el importe de las obras de reparación y adecuación de las salas del edificio que se cede en uso, previa justificación documental y certificación de los servicios municipales de urbanismo, dado que tales deben considerarse de cargo de este Excmo. Ayuntamiento.

6. Garantías. La garantía provisional se fija en dieciséis mil setecientas cuarenta (16.740) pesetas, determinándose la garantía definitiva en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicado en sus topes máximos.

7. Requisitos para optar al concurso.

7.1 Los concursantes deberán presentar, al mismo tiempo que su oferta, un concurso-proyecto que deberá contener la siguiente documentación, firmada por técnico competente:

a) Planos del estado actual y de la reforma a efectuar, con indicación de la distribución y materiales a emplear.

b) Planos de instalaciones.

c) Memoria de las obras a realizar.

d) Presupuesto de las obras a realizar.

e) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente, en relación con protección contra incendios.

7.2 Las obras a realizar serán las precisas para la adaptación de los locales existentes al uso que se pretende ubicar en los mismos, no limitándose ni especificando materiales, quedando abierto el proyecto a la iniciativa del proyectista.

7.3 Además, se presentará memoria en la que conste el modelo de guardería infantil a implantar, las cuotas a satisfacer por los alumnos y las demás circunstancias que se consideren de interés para la decisión municipal.

8. Proposición, documentación y forma de presentación. Para tomar parte en el concurso se requiere la presentación de los siguientes documentos:

8.1 Un primer sobre que contendrá, únicamente, la proposición económica suscrita por el licitador, según el modelo que se acompaña al presente Pliego de Condiciones. Este sobre, que deberá presentarse cerrado, pudiendo ser lacrado, contendrá la inscripción de "Proposición para optar al Concurso de Guardería Infantil", debiendo ser rubricado, si así se quiere, por el ofertante.

8.2 Un segundo sobre, que también, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y rubricado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada o legalizada, de constitución o modificación de la sociedad, para personas jurídicas.

c) Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado por abogado en ejercicio o por el Secretario Letrado de este Excmo. Ayuntamiento.

d) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad de las señaladas en los artículos 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la modificación introducida por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La prueba de esta capacidad para contratar, en relación con las situaciones indicadas en los artículos citados, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento

no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notarial u organismo profesional cualificado.

e) Declaración jurada de aceptar el compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y seguridad social.

f) Acreditación de haber presentado las declaraciones o documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA, o declaración expresa responsable, otorgada en la misma forma dispuesta en la letra d) precedente, o, en su caso, de encontrarse exento, sin perjuicio de la justificación legal antes de formalizar el contrato, si se presentare esta declaración expresa responsable.

g) Certificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas o deudas de la Seguridad Social, si procediese.

h) Declaración jurada, expresa y responsable, de solicitar la licencia municipal correspondiente de apertura de establecimiento, en la forma legalmente establecida.

8.3 Los sobres podrán presentarse en mano en las oficinas generales de este Excmo. Ayuntamiento o por correo en la forma especificada en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la modificación aprobada por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia de que, de no cumplir con todos los requisitos, no será admitida la proposición y documentación.

9. Plazo de presentación de la proposición y documentación. Los sobres de proposición y documentación, a que se refiere la condición anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de Castilla y León, en el último que se publique.

La presentación de sobres se efectuará en días hábiles y horas de oficina, hasta las trece horas del último día hábil.

A efectos de los precedentes, no se computarán los sábados de cada semana.

10. Apertura de sobres: La apertura del segundo sobre, está es, el de

la documentación, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de la proposición y documentación, a las trece horas, levantándose acta en la que se relacionarán los documentos que figuren en cada sobre de los licitadores.

Si la mesa de Contratación observase defectos en la documentación, que solamente afecten a la forma, podrá conceder, discrecionalmente y si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error y, en caso de no hacerlo, quedarán con respecto a éste sin efecto las actuaciones, sancionándosele con la pérdida de la fianza provisional depositada.

Transcurrido el plazo de los tres días precedentemente citados, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

De haberse presentado documentación por correo, con cumplimiento de los requisitos legales, sin que se haya recibido en el Ayuntamiento, los actos anteriores se retrasarán diez días naturales, según lo preceptuado en el último párrafo del artículo 100 del mentado Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Obligación específica. El adjudicatario no podrá iniciar la actividad hasta tanto no queden cumplidos según certificación técnica, los requisitos exigidos en la condición séptima del Pliego, referidos a los aspectos técnicos y los demás legalmente establecidos.

12. Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuesto al público, por plazo de ocho días, para reclamaciones, que, de producirse, aplazarán el concurso en lo que sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en calle de..., provisto de Documento Nacional

de Identidad número..., en nombre propio o en representación de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de..., número..., de fecha..., por el que se anuncia concurso para cesión de uso de salas de edificio municipal para implantación de una guardería infantil, solicita le sea adjudicado el citado uso por la cantidad de... (letra y número) pesetas anuales, conforme al Pliego de Condiciones y adjuntando al efecto lo requerido en el mismo.

Lugar, fecha y firma del concursante.

Arévalo, 31 de octubre de 1990.

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—3.473

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso del Servicio de Limpieza de la "Casa Consistorial", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

El Arenal, 5 de noviembre de 1990

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*

CONCURSO PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA "CASA CONSISTORIAL" PARA EL AÑO 1991

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.º. Objeto. Lo constituye la prestación del servicio de limpieza de la "Casa Consistorial", para el año 1991.

2.º. Tipo. El tipo de licitación a la baja será el siguiente: doscientas treinta y siete mil pesetas (237.000 pesetas) incluido IVA a la baja.

3.º. El contrato que se formalice será de un año.

4.º. Pagos. Se realizará por mensualidades vencidas.

5.º. Pliegos de Condiciones. Los pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

6.º. Garantías. La garantía provisional para tomar parte en este concurso se fija en siete mil ciento diez pesetas (7.110 pesetas) y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6% del valor en que se adjudique el concurso.

7.º. Proposiciones. Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día inmediato anterior hábil al de la apertura de las plicas.

8.º. Apertura de plicas. Tendrá lugar en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... titular del D.N.I. n.º... expedido en... con fecha... en nombre propio (o en representación de..., con fecha... con domicilio en..., conforme acredita con poder bastantado) enterado del anuncio en el B.O. de la Provincia, número... del día... relativo al concurso para contratar la prestación del Servicio de Limpieza de la "Casa Consistorial", y el pliego de Condiciones inherente al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letra y número) si me es adjudicado.

Fecha y firma

El Arenal, a 5 de noviembre de 1990

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*
—3.557

—oooOooo—

Ayuntamiento de La Serrada

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-8-1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del

Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.140.737.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 573.000.
4. Transferencias corrientes, 926.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 287.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 857.400 pesetas.
- Totales ingresos, 3.748.137 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, pesetas 580.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.144.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 37.841 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.022.296.
- Totales gastos, 3.784.137 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

b) PERSONAL LABORAL.

Denominación del puesto de trabajo:

Secretario accidental: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Serrada, a 20 de octubre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.594

PARTICULARES

Cooperativa de Viviendas "Daniel Hidalgo Encinar"

Doña María Teresa Rodríguez Moreno, Secretaria de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Viviendas "Daniel Hidalgo Encinar", en liquidación, por el presente:

CERTIFICO:

Que, en la reunión celebrada, en fecha 8-9-1990, por los miembros de la Comisión Liquidadora de la referida Cooperativa, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el Balance Final de la Sociedad Cooperativa, que queda como sigue:

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas	Pesetas
Caja A. Avila	37.090.000	
Caja A. Madrid... ..	2.070.000	
Per. y Ganan.	180.178	
	<hr/>	
Total Activo... ..	39.340.178	
		<hr/>
Capital		39.000.000
Acreedores		340.178
		<hr/>
Total Pasivo		39.340.178

2) Que el capital líquido resultante, es decir, la suma de treinta y ocho millones ochocientos diecinueve mil ochocientos veintidós pesetas (38.819.822 pesetas), se repartirá entre los socios cooperativistas, en proporción directa a las aportaciones efectuadas por cada uno de ellos, en su momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, conforme dispone el artículo 113.2, de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.

Avila, 20 de noviembre de 1990.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.686